



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, enero veintinueve de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2020 00039 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	PROFITEL S.A.S.
Demandado	CARLOS ALEXANDER VARGAS MORALES Y OTRO
Asunto	Se incorpora constancia diligenciamiento oficio embargo

Para los fines pertinentes se incorpora al expediente la constancia de diligenciamiento del oficio de embargo, el cual fue devuelto con la nota de que la persona a notificar no vive ni labora allí.

De otro lado y teniendo en cuenta que, para continuar con el trámite del proceso, se requiere del cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que ha formulado o promovido la demanda, consistente en notificar a la parte demandada, es por lo que se le concede a la parte actora un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que realice dicho acto, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, conforme al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en
la _____ secretaria del Juzgado el
_____ a las 8:00.a.m

SECRETARIO